


**CONTRATO No. 10/2020****CONTINUACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD-ENP-02-2020 “SUMINISTRO DE EQUIPO DE BIOSEGURIDAD E INSUMOS DE HIGIENIZACIÓN PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”**

Nosotros: **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, Institución autónoma creada mediante Decreto No.40 de fecha 14 de octubre de 1965; consta su nombramiento en el Acta de Sesión Extraordinaria 009-2017 celebrada el 21 de julio de 2017 por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos, que en adelante me denominaré “**LA EMPRESA**”, y por otra parte, **KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniero Biomédica, vecina del barrio Abajo media cuadra abajo del Centro de Salud, Comayagua, Comayagua y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0301-1989-01972, actuando en mi condición de Gerente General de **DROGUERÍA Y DISTRIBUCIONES DIVERSAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o su abreviatura **DIVERCA, S. DE R.L.**, con registro tributario nacional (RTN) 03039015766793, empresa legalmente constituida tal como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 147, autorizada por el Notario Santiago Valladares Argueta el 17 de julio de 2015, inscrito bajo el número 096 del tomo 18 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Comayagua, que en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO:** Adoptar las medidas de bioseguridad determinadas para prevenir la propagación del COVID-19 durante un periodo de 4 meses, mediante la adquisición del equipo de protección personal, equipo de fumigación y demás insumos necesarios para la higienización de las instalaciones portuarias, que permita y garantice al trabajador el desempeño de sus actividades en las condiciones óptimas, a fin de impedir la interrupción de la operatividad en los puertos de Honduras, siendo estos los principales medios importación de productos para abastecer el país. (EMERGENCIA SANITARIA decreto PCM.005-2020). **SEGUNDA: CLÁUSULA LEGAL:** En sesión Extraordinaria 08-2020, por medios electrónicos de fecha 08 de abril de 2020, el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria autorizo la Contratación Directa, con base en lo dispuesto en los Artículos 9 y 63 No.1 y párrafo final de la Ley de Contratación del Estado, y 170 párrafo segundo, y 171 su Reglamento, y decretos Ejecutivos PCM 05-2020 y 021-2020, y Decreto Legislativo 032-2020, autorizar por razones de emergencia sanitaria declarada para el territorio nacional a la Administración de la Empresa Nacional Portuaria llevar a cabo la compra directa del “Suministro de Equipo de Bioseguridad e insumos de Higienización para protección del personal y de las instalaciones portuarias durante la emergencia sanitaria COVID-19”. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Adquisición de equipo de bioseguridad, equipo de fumigación e insumos de higienización para el personal y las instalaciones portuarias a nivel nacional a fin de implementar las medidas necesarias para evitar el contagio del COVID-19, y garantizar la salud del personal ENP y demás usuarios involucrados en las operaciones portuarias, equipo que deberá contar con las

**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS**APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TELS: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232  
www.enp.hn  
**DIVERCA**  
DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CENTROAMÉRICA  
UN MEJOR PAÍS  


especificaciones generales y técnicas de este documento, necesarias para la protección del personal y de las instalaciones portuarias durante la emergencia del COVID-19. Según se indica en las especificaciones generales y técnicas de la Orden de Suministro UGR-DSO-002-2020, de acuerdo a la siguiente oferta económica:

LOTE No.	DESCRIPCION	Plazo de Entrega	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total L.
3	OVEROL DESCARTABLE DE BIOSEGURIDAD CON GORRO	500 unidades 5 días hábiles después de la firma del Contrato, 1,000 unidades semanales hasta cumplir el periodo de entrega ofertado de 20 días hábiles.	UNIDAD	5,000	435.00	L.2,175,000.00
<b>TOTAL</b>						L.2,175,000.00

Nota: Precios Unitarios Incluyen el 15% del ISV.

#### A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LOTE:

LOTE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
3	OVEROL DESCARTABLE DE BIOSEGURIDAD CON GORRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Traje de Bioseguridad</li> <li>• De material hecho de polipropileno 100%.</li> <li>• Zipper desde la cintura hasta la parte superior del pecho, color anaranjado o de color.</li> <li>• Estructura respirable del material que permite la evaporación de la humedad interior.</li> <li>• Resistente a salpicaduras.</li> <li>• Elástico de tobillo, puño y gorro anexo al cuello.</li> <li>• Talla XL</li> </ul>

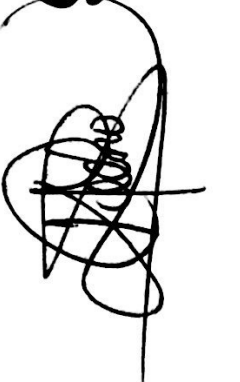
**CUARTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** "EL CONTRATISTA" deberá entregar el producto en tiempo y forma en la Bodega de Suministros de la ENP, ubicada en la Zona Libre ENP de Puerto Cortés, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en este contrato, dicha entrega se realizará en presencia de los representantes del Departamento de Seguridad Ocupacional y del Departamento de Logística y Cadena de Suministros. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El plazo de entrega del suministro será según lo estipulado en el cuadro de oferta de este contrato. **SEXTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" en la finalización del suministro objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta anterior, éste pagará a "LA EMPRESA" en concepto de multa, lo estipulado en el Artículo 75 de las Disposiciones Generales Del Presupuesto general del Ingresos y Egresos de la República del año 2020, multa diaria aplicable al 0.36% en relación al monto total del contrato por incumplimiento del plazo. "LA EMPRESA" queda facultada para deducir la multa de los pagos que corresponda. **SEPTIMA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO:** "LA EMPRESA" pagará a "EL CONTRATISTA" el valor total de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.2,175,000.00), menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de "EL CONTRATISTA". **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** "LA EMPRESA" se compromete a efectuar el pago a "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de recepción total del suministro, siempre y cuando se entregue la documentación requerida.

NAVIGAMOS POR UN MEJOR PAIS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TELS: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232  
 www.cnp.hn

9-11

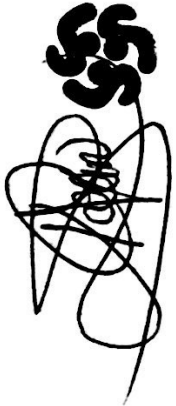
**DIVERCA**  
 DIVERSIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN EL COMERCIO EXTERNO  
 LAS MÚLTIPLES SOLUCIONES



**NOVENA: SUSTITUCIÓN POR DEFECTOS:** De conformidad al procedimiento estipulado por "El Proveedor" se hará la sustitución de material en caso de inconformidad en tallas o por defecto de fabricación. **DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato por suministro puede modificarse en todo o en parte, en cualquier momento, por mutuo consentimiento siempre que conste por escrito y este firmado por ambas partes. **DÉCIMA PRIMERA: RETENCIONES:** En caso de que el proveedor no acredite al momento de la firma del presente contrato y previo al trámite de pago, la Constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta u otro documento que lo exonere del pago del mismo, ambos emitidos por la autoridad competente, "LA EMPRESA" le hará la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto Sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta, en relación al valor total del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** "EL CONTRATISTA", libera a "LA EMPRESA" de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución del servicio objeto de este contrato. **DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las



**DIVERCA**  
DIVERSIDAD Y ESPECIALIZACIONES DE CONTRATACION  
CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE OBRAS



NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TELS: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232  
www.enp.hn

acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **DÉCIMA QUINTA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DÉCIMA SEXTA:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: "LA EMPRESA" Puerto Cortés, Cortés Barrio el Centro 1<sup>ra</sup> Calle 1<sup>ra</sup> avenida "EL CONTRATISTA": Barrio Abajo media cuadra abajo del Centro de Salud, Comayagua, queda entendido "EL CONTRATISTA" que a la dirección que ha proporcionado se le harán las notificaciones que surtan del presente contrato, sino notifica cambio de dirección se entenderá que ha recibido las notificaciones que se realicen por la vía del correo certificado a la dirección proporcionada. **DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo. **DECIMA NOVENA:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veinte.



EMPRESA NACIONAL  
PORTUARIA  
**ENP**  
GERENCIA  
GENERAL  
SAN PEDRO SULA, C.A.

**GERARDO JOSÉ MURILLO M.**  
Gerente General ENP



**DIVERCA**  
DROGUERIA Y DISTRIBUCIONES DE CENTROAMERICA  
LAS MEJORES SOLUCIONES

**KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO**  
Gerente General DIVERCA S. DE R.L.

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TELS: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232  
www.enp.hn

**ADENDA AL ACTA DE RECOMENDACIÓN CONTINUACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CD-ENP-02-2020 REFERENTE AL "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BIOSEGURIDAD E INSUMOS DE HIGIENIZACIÓN PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"**

En la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2020, siendo las 10:00 a.m., reunidos en la Oficina del Departamento de Licitaciones de la Empresa Nacional Portuaria, los miembros de la Comisión Evaluadora integrada por: Kenia Joseline Durant Abelenda, Francisco Turcios Chirinos y Wilmer Valle, debidamente nombrados por la Gerencia General para integrar la comisión evaluadora para el presente proceso, emitimos la siguiente Adenda al Acta de Recomendación de fecha 15 de mayo de 2020.

**I. ANTECEDENTES:**

Esta Comisión Evaluadora nombrada para el proceso de Contratación Directa CD-ENP-02-2020, llevada a cabo la Continuación de dicho proceso, en fecha 15 de mayo de 2020, después de efectuado el Análisis Legal y Económico, y examinado los dictámenes técnicos, elaborados en el Departamento de Seguridad Ocupacional; siguiendo los procedimientos establecidos en el Documento Base de Continuación de Contratación Directa CD-ENP-02-2020, con las facultades a ella investida y en observancia a lo establecido en los artículos 11 numeral 2), 9, 33, 38, 39, 63 numeral 1), de la Ley de Contratación del Estado; y 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, realizó las siguientes RECOMENDACIONES:

- 1. Por unanimidad se recomienda que se suscriba contrato con a la empresa **Droguería y Distribuciones Pharmaceuticas, S. de R.L.**, para los lotes Nos. 1, 2, y 3 por un valor de L. 1, 253, 500.00 (Un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos Lempiras con 00/100), y con la empresa **Droguería y Distribuciones Diversas de Centroamérica, S. de R.L.**, por el lote N°. 4 por un valor de L. 5, 000.00, (Cinco mil Lempiras con 00/100), por ser las propuestas que cumplieron con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el Documento Base, y que convienen a los intereses de la Empresa Nacional Portuaria, contando con la debida disponibilidad presupuestaria otorgada mediante memorandos UDF-PSPTO-136-2020 y UDF-PSPTO-137-2020 de fecha 14 de mayo de 2020 a nivel de Pre-compromiso aprobado, del departamento de Ejecución Presupuestaria de la Unidad de Finanzas.*
- 1. En caso que la empresa **Droguería y Distribuciones Pharmaceuticas, S. de R.L.**, no formalice el contrato por los lotes adjudicados (1, 2 y 3), se recomienda negociar el*



*precio de los lotes N°. 2 y 3 con la empresa Droguería y Distribuciones Diversas de Centroamérica, S. de R.L. y continuar con el proceso.*

- 2. Se recomienda que a través de la Gerente General se eleve a conocimiento y consideración del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria los Contratos para su aprobación posterior.*

## II. DESARROLLO POSTERIOR:


Siguiendo con el proceso y emitidas las recomendaciones de esta Comisión Evaluadora, en fecha 15 de mayo de 2020 la Dirección de la Unidad de Adquisiciones notificó los resultados de la Continuación del proceso de Contratación Directa CD\_ENP-02-2020 a la empresa DROGUERÍA Y DISTRIBUCIONES PHARMACEUTICAS S DE RL, (DIPHARMA) a quien se le adjudicó de los Lotes N°: 1, 2 y 3 y a la empresa **Droguería y Distribuciones Diversas de Centroamérica, S. de R.L. (DIVERCA)** a quien se le adjudicó el Lote N°. 4. A ambas empresas se les solicitó que a más tardar el día viernes 22 de mayo del 2020, se presentaran a las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la ENP en Puerto Cortés para la Firma del Contrato.

En fecha 21 de mayo de 2020 la empresa **DROGUERÍA Y DISTRIBUCIONES PHARMACEUTICAS S. DE R.L., (DIPHARMA)**, notificó que se retira en su totalidad del proceso, en virtud que sus proveedores han aumentado sustancialmente los insumos para la confección de los trajes de bioseguridad elevando el costo a casi el doble de lo ofertado, asimismo en los otros insumos adjudicados.

### **Negociación**

En fecha 21 de mayo de 2020, la Unidad de Adquisiciones mediante Nota enviada por correo electrónico solicitó una contrapropuesta de los precios ofertados por los lotes 2 y 3 a la empresa **Droguería y Distribuciones Diversas de Centroamérica, S. de R.L. (DIVERCA)** en vista que dicha empresa no presentó propuesta para el Lote N°. 1. Al mismo tiempo que indicara si podrían realizar entregas parciales dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato.

La empresa **Droguería y Distribuciones Diversas de Centroamérica, S. de R.L. (DIVERCA)** mediante notas de fechas 22 y 23 de mayo de 2020 remitió la contrapropuesta de los Lotes 2 y 3 junto a una muestra del Overol Descartable, siendo dicha propuesta la siguiente:



LOTE	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	GAFAS DE PROTECCIÓN TRANSPARENTE	UNIDAD	400	200.00	80,000.00
3	OVEROL DESCARTABLE DE BIOSEGURIDAD CON GORRO	UNIDAD	5,000	435.00	2,175,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>2,255,000.00</b>

Considerando que el precio ofertado por el Lote N°. 2 esta 185.7 % sobre el valor estimado en los TDR, se decide no aceptarlo.

En cuanto al Lote N° 3 cuyo precio está en 8.75 % sobre el valor estimado.



### Evaluación Técnica del Lote No.3

En fecha 25 de mayo de 2020 mediante memorando se solicitó Dictamen Técnico al Departamento de Seguridad Ocupacional con el fin de que verifique el cumplimiento de las Especificaciones Generales y Técnicas solicitadas en el documento base para el Lote N°. 3 OVEROLES DESCARTABLES, para lo cual debe brindar un Dictamen Técnico Concluyente, remitiendo también la muestra del overol descartable enviado por la empresa DIVERCA. El mismo día el Departamento de Seguridad ocupacional mediante memorando UGR-DSO-049-2020 emitió Dictamen Técnico indicando que el Traje de Bioseguridad (Overol Descartable) **CUMPLE** con los requerimientos solicitados.

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DIVERCA
3	OVEROL DESCARTABLE DE BIOSEGURIDAD CON GORRO	CUMPLE

### Asignación Presupuestaria

El 27 de mayo de 2020 mediante memorando se solicitó al Departamento de Ejecución Presupuestaria dejar sin valor ni efecto la asignación presupuestaria otorgada mediante memorando UDF-PSPTO-136-2020, por valor de L.1,253,500.00, debido a que la empresa que realizó dicha propuesta para los lotes 1, 2 y 3 no formalizó el contrato. A la vez se solicitó informara si existe disponibilidad presupuestaria para atender el valor de L.2 175,000.00 (Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Lempiras Exactos), de conformidad al siguiente detalle:

Lote	Descripción	Presupuesto ENP	Valor Contrapropuesta	Diferencia	Observaciones
3	Overol Descartable de Bioseguridad con Gorro	2,000,000.00	2,175,000.00	-175,000.00	Variación obedece a que el precio unitario de la ENP era de L.400.00 y el propuesto es de L.435.00

Con relación al presupuesto del Lote No.1 Guante Descartable por valor de L.36,000.00 y Lote No.2 Gafa de Protección Transparentes por valor de L.28,000.00, otorgado mediante memorando UDF-PSPTO-133-2020, se sugirió se continúe con la reserva del mismo, en vista que se debe concluir con la adquisición de dicho equipo de bioseguridad.

### III. RECOMENDACIONES:

La Comisión Evaluadora nombrada para este proceso, después de haber emitido el Acta de Recomendación de fecha 15 de mayo de 2020 y efectuado el Análisis Económico y examinado el dictamen técnico elaborado el Departamento de Seguridad Ocupacional a la contrapropuesta recibida por la empresa **Droguería y Distribuciones Diversas de Centroamérica, S. de R.L.**, todo en virtud del retiro total del proceso por los empresa **Droguería y Distribuciones Pharmaceuticas, S. de R.L.**; siguiendo los procedimientos establecidos en el Documento Base de Continuación de Contratación Directa CD-ENP-02-2020, con las facultades a ella investida y en observancia a lo establecido en los artículos 11 numeral 2), 9, 33, 38, 39, 63 numeral 1), de la Ley de Contratación del Estado; y 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, realiza la siguiente RECOMENDACIÓN:

1. Por unanimidad se recomienda que se suscriba contrato para el Lote No.03 con a la empresa **Droguería y Distribuciones Diversas de Centroamérica, S. de R.L.**, por un valor de L.2 175, 000.00, (Dos millones ciento setenta y cinco mil Lempiras con 00/100), por ser la propuesta que después de la negociación suscitada por el retiro total de la empresa **Droguería y Distribuciones Pharmaceuticas, S. de R.L.**, cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el Documento Base, y que convienen a los intereses de la Empresa Nacional Portuaria, contando con la debida disponibilidad presupuestaria otorgada mediante memorando UDF-PSPTO-143-2020 de fecha 29 de mayo de 2020 .
2. En caso que la empresa **Droguería y Distribuciones Diversas de Centroamérica, S. de R.L.**, no formalice el contrato por el lote adjudicado (3) y considerando que no hay más






empresas participantes en este proceso, se recomienda seguir con el proceso de contratación directa autorizado por el Consejo Directivo, para los lotes faltantes).

3. Considerando el retiro total del proceso por la empresa **Droguería y Distribuciones Pharmaceuticas, S. de R.L.**, la necesidad de los productos de los lotes N°. 1 y 2 para la operatividad de los puertos y el retorno de los empleados administrativos a las labores según lo disponga el **Sistema Nacional de Gestión de Riesgos SINAGER** o el Gobierno Central, la no adjudicación de dichos lotes a la **empresa Droguería y Distribuciones Diversas de Centroamérica, S. de R.L.** y que no hay más empresas participantes en este proceso, se recomienda desestimar las propuestas presentadas para los Lotes N°. 1 y 2, y que la Unidad de Adquisiciones proceda con la compra de los mismos mediante el proceso acordado por el Consejo Directivo de la ENP, y notificar al Consejo Directivo de estas acciones ejecutadas.
4. Se recomienda que a través de la Gerente General se eleve a conocimiento y consideración del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria el Contrato suscrito para su aprobación posterior.

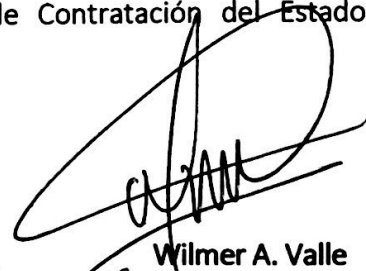
Nosotros los abajo firmantes manifestamos que el contenido de las propuestas del proceso en referencia, ha sido revisado de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y Documento Base.



Francisco Turcios Chirinos



Kenia Joseline Durant Abelenda



Wilmer A. Valle



NAVEGAMOS POR  
UN MEJOR PAÍS



EMPRESA NACIONAL  
PORTUARIA  
R.T.N.: 05067001647110

Puerto Cortés, Cortés  
29 de mayo, 2020

Ingeniero  
**KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO**  
Representante Legal  
**DISTRIBUCIONES DIVERSAS DE CENTROAMERICA, S. DE R.L.**  
Ciudad

Estimada señora Fernandez:

Reciba un atento y cordial saludo, siendo el motivo de la presente notificarle el resultado de la Continuación de la Contratación Directa **CD-ENP-02-2020** referente al **"SUMINISTRO DE EQUIPO DE BIOSEGURIDAD E INSUMOS DE HIGIENIZACIÓN PARA PROTECCION DEL PERSONAL Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"**, en la cual su representada fue participante.

Para los efectos legales correspondientes, se le notifica que se otorga a su representada el **Lote No.03 OVEROL DESCARTABLE DE BIOSEGURIDAD CON GORRO**, por un valor total de **Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (L2,175,000.000)**, por ser la propuesta que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en el Documento Base y que conviene a los intereses de la Empresa Nacional Portuaria.

Se solicita que dentro de los cinco (5) hábiles contados a partir de la recepción de esta notificación, se presente en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de Puerto Cortés, para la firma del Contrato.

Atentamente,

  
Lic. David Ricardo Nasser Peña  
Director Unidad de Adquisiciones



NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAÍS

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 26650110, 2665-0425, 2665-0435, TELS: (504) 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232  
www.enp.hn